

	PAGINA	MINISTERIO DE CULTURA	PAGINA
Orden de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 137/1974, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1972.	16837	Corrección de errores de la Orden de 19 de junio de 1978 por la que se convoca precurso de selección entre titulados o expertos, previo al concurso restringido que se convocará al efecto, para la realización de las fichas técnicas que han de servir a la formación del inventario del patrimonio arquitectónico.	16840
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Auxiliares Administrativos en turno restringido de contratados e interinos de la plantilla del Organismo.	16821	Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Ingenieros Industriales.	16826
<b>MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO</b>		Resoluciones de la Diputación Provincial de Madrid por las que se hace pública la composición de los Tribunales de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco».	16826
Orden de 4 de mayo de 1978 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite bruto de girasol y aceite bruto de maíz y la exportación de aceite refinado de girasol y aceite refinado de maíz, a la firma «Salgado y Compañía, S. A.».	16837	Resolución de la Diputación Provincial de Toledo por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.	16829
Orden de 5 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Alexmar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motoventiladores y motores eléctricos.	16838	Resolución del Ayuntamiento de Almería por la que se convoca a los opositores admitidos a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Farmacéutico Analista para la práctica de los ejercicios.	16829
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para proveer once plazas de Técnico superior, encuadradas en el subgrupo de Técnicos del grupo de funcionarios de Administración Especial (Arquitecto sin jefatura, de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería).	16829
Orden de 10 de mayo de 1978 por la que se anuncia concurso y examen de aptitud para cubrir 18 plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.	16821	Resolución del Ayuntamiento de Castroverde referente a la expropiación de terrenos afectados por las obras del camino local «De Bitureiro por Pena a límite con el Ayuntamiento de Pol» (obra número 37 del Plan Provincial 1976-77).	16840
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y los enlaces de Montmeló y Granollers (Villanueva de la Roca) (E. 10.698 y E. 10.725).	16840	Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social.	16830
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Illora y Puerto Lope (E. 11.599).	16840	Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	16830
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Ordenanza.	16830
Orden de 30 de junio de 1978 por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Farmacéuticos titulares a los opositores que superaron las pruebas selectivas.	16898	Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.	16830
Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca la provisión del puesto de Médico Director A. del Sanatorio Marítimo Nacional «La Malvarrosa», de Valencia, mediante concurso de méritos, dentro de la Escala de Facultativos Especialistas en puestos de Médicos. (Este sumario corresponde a la disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, y que, por error, apareció incluida en el Ministerio del Interior.)	16821	Resolución del Organismo de Gestión de los Servicios Hospitalarios de la Diputación Provincial de León referente al concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio para el Servicio de Anatomía Patológica.	16831
		Resolución del Organismo de Gestión de los Servicios Hospitalarios de la Diputación Provincial de León referente al concurso para la provisión de una plaza de Jefe Servicio para el Servicio de Radiodiagnóstico.	16831

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

**18262** REAL DECRETO-LEY 24/1978, de 14 de julio, por el que se autoriza el concierto de operaciones de crédito exterior en sustitución de otras anteriores, al objeto de obtener economías en la carga financiera respectiva.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos setenta y ocho, y las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, contienen autorizaciones para concertar operaciones de crédito exterior al objeto de movilizar recursos con destino al Presupuesto de Ingresos y con la finalidad de subvenir a la financiación de parte del gasto público total del Estado.

La contratación de las operaciones de crédito autorizadas se han venido realizando teniendo en cuenta las condiciones existentes en el mercado exterior y al tipo de interés determinado por tales condiciones.

La actual situación de dicho mercado, con una mejora de las condiciones de los créditos exteriores, determina la conveniencia de sustituir parte de la total financiación exterior mediante el concierto de nuevas operaciones en condiciones más favorables que las que en su día pudieron obtenerse, de forma que sin aumentar en modo alguno la cifra total del endeudamiento exterior, se consiga una minoración sustancial de la carga financiera y un alargamiento de los plazos de vencimiento, con las innegables ventajas que ello representa para los intereses públicos, lo que determina la necesidad de otorgar las pertinentes autorizaciones, tanto en orden al concierto de las operaciones financieras nuevas, como de la habilitación de las

correspondientes partidas presupuestarias a efectos de reflejo contable de aquellas operaciones.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el número uno de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda, hasta que finalice el periodo de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y ocho, para

A) Concertar operaciones de crédito exterior por un importe máximo de ochenta mil millones de pesetas, destinadas a cancelar la totalidad o parte de otras operaciones de igual procedencia concertadas con anterioridad, siempre que las cargas financieras de éstas sean superiores a las de aquéllas.

El concierto y disposición de las nuevas operaciones de crédito podrá realizarse con carácter simultáneo o posterior a la referida cancelación, pero en todo caso dentro del ejercicio de mil novecientos setenta y ocho.

B) Habilitar las partidas presupuestarias necesarias, a efectos del reflejo contable de tales operaciones,

#### DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

18263

*REAL DECRETO-LEY 25/1978, de 14 de julio, sobre transferencias de créditos en los Presupuestos Generales del Estado para financiar programas de inversiones contra el paro.*

La Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, al regular en su artículo sesenta y ocho, uno, las transferencias de crédito entre diversos conceptos presupuestarios, solamente autoriza a llevar a cabo tales operaciones cuando los créditos pertenecen a un mismo programa.

En tanto se lleva a cabo la aplicación del presupuesto por programas, la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley dispone que la autorización contenida en el artículo sesenta y ocho se entenderá referida a cada Dirección General o Servicio, dentro de un mismo Departamento ministerial.

Esta sistemática, que responde a claros principios de especificación presupuestaria, de carácter permanente, no resulta apropiada para situaciones como la presente, en que la coyuntura económica obliga al Estado a adoptar con urgencia decisiones en materia de inversiones públicas.

La situación de desempleo en determinados sectores económicos y zonas del territorio nacional puede paliarse sin que se produzca un aumento del déficit presupuestario, mediante una reasignación de los recursos disponibles.

Para llevar a cabo las actuaciones que resulten precisas en orden a conseguir tal objetivo, resulta aconsejable modificar, transitoriamente, lo dispuesto en el citado artículo sesenta y ocho, uno, de la Ley General Presupuestaria.

Las mismas razones de coyuntura económica y de necesidad de adoptar urgentemente decisiones en materia de inversiones públicas motivan autorizar la transferencia de créditos para gastos corrientes a créditos para inversiones, con la misma finalidad señalada de paliar situaciones de desempleo.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el número uno de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las transferencias entre créditos de operaciones de capital, a que se refiere el artículo sesenta y ocho, uno, de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, podrán ser acordadas por el Consejo de Ministros, cuando afecten a créditos incluidos en distintos programas o Direcciones Generales, aun pertenecientes a diferentes Departamentos ministeriales y Organismos autónomos, y se consideren necesarias para la realización de inversiones que tengan por objeto la lucha contra el desempleo, quedando modificadas, en consecuencia, las previsiones de la indicada Ley, en cuanto limitaban la posibilidad de tales operaciones a créditos incluidos en un mismo programa, Dirección General o Servicio.

Dos. Esta modificación surtirá efectos únicamente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en cuyo momento quedará reestablecida íntegramente la vigencia, en sus propios términos, del citado artículo sesenta y ocho, uno, de la mencionada Ley General Presupuestaria.

Tres. El Consejo de Ministros podrá autorizar, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, la transferencia de créditos para gastos corrientes a créditos para inversiones que tengan por finalidad paliar situaciones de paro, cualquiera que fuese la Dirección General, Departamento ministerial u Organismos autónomos a que estuviesen adscritos tales créditos.

Se exceptúan de esta autorización los créditos que tengan la consideración de ampliables.

Cuatro. Cuando las transferencias indicadas tengan repercusión en los presupuestos de algún Organismo autónomo, cualquiera que sea su naturaleza, el Gobierno, al acordarlas, dispondrá la adecuación de los créditos de dichos presupuestos a la situación resultante de tales transferencias.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del mismo se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

18264

*ORDEN de 3 de julio de 1978 por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 810/1978, de 11 de marzo, por el que se reconocen a efectos de trienios los servicios efectivos prestados en las mismas funciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas, o de su ingreso en ellos.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 810/1978, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), cuya finalidad es dar alcance general a la facultad concedida al Gobierno en la disposición transitoria sexta de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y preceptos paralelos a las normas dictadas en su desarrollo, reconoce, a efectos de trienios, los servicios efectivos prestados en las mismas funciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas, o de su ingreso en ellos, haciéndose necesario, a la vista de las cuestiones suscitadas, dictar las siguientes normas en orden a su cumplimiento.

Primera.—1. Se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 810/1978, todos los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, Organismos autónomos y funcionarios civiles de la Administración Militar comprendidos en el de las siguientes Leyes: